



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPH-ALC.

Huancabamba 01 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 01-2023-A/MPH, con la cual se designó al Gerente Municipal de esta entidad edil y la necesidad que existe de delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas, con la finalidad de dotar de mayor celeridad, agilidad y eficiencia a la prosecución de los procedimientos administrativos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, estando a la facultad mencionada en el párrafo anterior, en virtud a las recargadas labores administrativas del despacho de Alcaldía y con el fin de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad para brindar agilidad al aparato administrativo, resulta necesario delegar facultades administrativas al Gerente Municipal y al Gerente de Administración de la Municipalidad provincial de Huancabamba,

El artículo 27 de la ley N° 27972, señala que "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...";





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 01 de enero del 2023 (02 de 02).

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "A los órganos jerárquicamente dependientes se /es transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado"; asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, establece que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85. 1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (. . .) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses. ... ";





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 01 de enero del 2023 (03 de 03).

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad provincial de Huancabamba, la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de esta municipalidad, tiene entre otras conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal; asimismo conducir el cumplimiento de las políticas, planes de desarrollo y presupuesto institucional, depende funcional y jerárquicamente del Alcalde;

Que, ante la necesidad de dotar de mayor agilidad, celeridad y dinamismo a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno de esta Corporación Municipal es necesario delegar ciertas facultades administrativas en el Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas,

Estando a las facultades conferidas para la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE MUNICIPAL:**

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
2. Aprobar los Expedientes Técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.
3. Aprobar Expedientes de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
4. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 01 de enero del 2023 (04 de 04).

5. Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 6.. Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.
7. Aprobar la cancelación y/o culminación de los procesos de selección diversos, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente. Asimismo, adicionales y deductivos de obras, bienes y servicios de acuerdo a la normatividad señalada.
8. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de esta Municipalidad.
9. Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente y del Reglamento y Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad.
10. Designar al Comité de entrega de terreno y Recepción de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
11. Designar al Inspector de obras, de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 12.. Autorizar el pago de mayores metrados, contando con los informes sustentarios correspondientes.
13. Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
14. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
15. Resolver los procedimientos y/o actos administrativos que hayan sido emitidos sin cumplir los procedimientos que correspondan.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC. de fecha 01 de enero del 2023 (05 de 05).

16. Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como aquellas que se requieran en el período de regularización;
17. Aprobar los adicionales y deductivos de obras ejecutadas en la modalidad de Administración Presupuestaria Directa e Indirecta.
18. Aprobar las Fichas Técnicas de emergencia.
19. Conformar órganos colegiados de carácter técnico administrativo y de gestión.
20. Celebrar los Actos, Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
21. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
22. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, en las oportunidades que este no pueda concurrir personalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la delegación de las siguientes atribuciones al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN:**

1. Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción, declarar el archivamiento.
2. Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
3. Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
4. Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
5. Actuar como representante legal de la Municipalidad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC.de fecha 01 de enero del 2023 (06 de 06).

6. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
7. Disponer de la apertura de asientos contables especiales
8. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
9. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal.
10. Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.
11. Gestionar y formalizar los contratos para la adquisición de nuevos suministros de energía eléctrica ante ENOSA, así como la baja y modificación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los funcionarios y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Huancabamba, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Provincial de Huancabamba.





Viene de la Resolución de Alcaldía N°002-2023-MPH.ALC.de fecha 01 de enero del 2023 (07 de 07).

ARTÍCULO SEXTO. - Dejar sin efecto toda Resolución y actos que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



C/c

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- Gerencia De Asesoría
- Gerencia de administración
- Procurador Público
- Gerencia de Desarrollo Socio Económico
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- GIUR
- Oficina de Control Institucional
- Oficina de Personal
- Oficina de Rentas y Tributación
- Oficina de Logística
- Portal. Web.
- Archivo (02).

HLC/krcm.

